



1
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 2019-00198-00

Teniendo en cuenta lo expresado por la parte actora en el memorial recibido el pasado 19 de febrero y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se autoriza la notificación del demandado CARLOS MANUEL BELTRÁN FUENTE en el correo cont.publiv@yahoo.com anotado en dicho escrito.

Sobre el traslado a los demandantes para que se pronuncien en relación con las excepciones y objeción al juramento, estimatorio, se hará una vez estén notificados todos los demandados.

Respecto al traslado a MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para que conteste la reforma de la demanda, se requiere a la parte actora para que cumpla con esa carga, acreditando la respectiva notificación por el canal digital correspondiente, toda vez que no se ha acreditado que le haya sido enviada copia de la reforma de la demanda.

Se requiere a las partes y apoderados para que procedan a cumplir con lo preceptuado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al artículo 78, numeral 14, CGP.

Se advierte a las partes que los memoriales dirigidos a este Juzgado, deben ingresar por medio del siguiente correo:

RADICADO N°. 1971-00395-00

memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co para que queden registrados en el sistema.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO GOMEZ RENDÓN

Juez

Firmado Por:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4916189df34e4ff06b41f51c63c927c1c39f8d9
561cd4fd30b9909f617a825b9**

Documento generado en 01/03/2021

03:16:42 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/>

FirmaElectronica